



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 358-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 27 de diciembre de 2018

VISTOS:

La Carta N° 0446-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de diciembre de 2018 y el Acuerdo N° 604-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 18 de diciembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias, concordante con el Art. 22 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Carta N° 0446-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de diciembre de 2018, el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, solicita la aprobación del CURSO VACACIONAL de Inglés en atención a lo solicitado por diversos estudiantes.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 014-2017-CO-UNAJ, de fecha 03 de febrero de 2017, se aprobó la Directiva de Cursos de Nivelación o Recuperación vacacional de la UNAJ, que establece los criterios y procedimientos para normar el sistema de acceso de los estudiantes de la UNAJ en sus distintas Escuelas Profesionales a cursos de Recuperación o Nivelación académica, vacacionales en forma presencial.

Que, la mencionada Directiva, establece en el Art. 2, "Para acceder a un curso de recuperación, el estudiante debe estar desaprobado en el desarrollo regular del curso del año académico precedente, siendo un acto voluntario y formal del estudiante de la matrícula en éstos cursos y que se cumple antes del inicio del ciclo de Recuperación...". Y según el Art. 3 del mismo es necesario que se encuentren matriculados en un ratio de 12 estudiantes como mínimo y 30 como máximo, para el inicio del dictado, siendo factible en forma excepcional el dictado del curso para un número menor de estudiantes, siempre y cuando éstos asuman el costo total del dictado del curso.

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 358-2018-CCO-UNAJ

Que, asimismo la mencionada Directiva establece en su Art. 9, el Curso de recuperación debe considerar el mismo contenido curricular, sistemas y criterios de evaluación del sílabo desarrollado en el dictado del curso regular contemplados en los Reglamentos de la Universidad.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo N° 604-2018-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, AUTORIZAR, la apertura del CURSO VACACIONAL DE INGLÉS, correspondiente al periodo vacacional 2019.

Que, conforme a la Resolución Presidencial N° 359-2018-P-CO-UNAJ, de fecha 21 de diciembre de 2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, se encuentra en comisión de servicios a la ciudad de Lima, por lo que en los actuados procede a firmar el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, en su condición de presidente encargado.

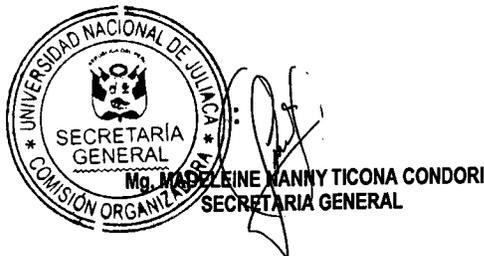
En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la apertura del CURSO DE INGLÉS PARA EL CICLO VACACIONAL 2019-0, de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
Arch./2018.